



VISTO:

El Informe N° D000112-2025-ACA-OGRH/HLEV, de fecha 12 de mayo de 2025, sobre la licencia sin goce de remuneración a favor del servidor público **CHIPANA GONZALES, ALDAIR JESUS**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Septuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2023, se dispone la creación de la Unidad Ejecutora N° 150 Hospital de Lima Este - Vitarte, la que absorberá a las unidades ejecutoras N° 148 Hospital Emergencia Ate Vitarte y N° 050 Hospital de Baja Complejidad Vitarte;

Que, con la Resolución Ministerial N° 463-2023/MINSA, se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora N° 150 Hospital de Lima Este - Vitarte de acuerdo con lo dispuesto en la Septuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 226-2024/MINSA de fecha 02 de abril de 2024, se formaliza la creación del órgano desconcentrado "Hospital Lima Este – Vitarte", Unidad Ejecutora 150. del Pliego 011. Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolución Viceministerial N°082-2024-SA/DVMPAS, de fecha 16 de abril de 2024, se aprueba el Manual de Operaciones del Hospital de Lima Este – Vitarte;

Que, el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, dispone que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador entre otros derechos laborales, la licencia con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, mediante Ley N° 32199, Ley que modifica los artículos 24, 35, y 54 del Decreto Legislativo 276, establece en su modificatoria al artículo 24°, literal e), establece que: "*Son derechos de los servidores públicos de carrera (...) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales. Las licencias sin goce de haber pueden extenderse hasta por tres años continuos o discontinuos, contabilizadas dentro de un periodo de cinco años.*";

Que, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil – Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR mediante el Informe Técnico N° 000397-2025-SERVIR-GPGSC, de fecha 01 de marzo de 2025, en el Numeral 3.1. estipulan que "La licencia sin goce de remuneraciones que se otorgue a los servidores del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, debe darse de acuerdo a lo regulado para el régimen laboral general que corresponde a la entidad, aplicándose el plazo máximo que se haya establecido para dicha licencia, en el caso del Decreto Legislativo N° 276, podrá extenderse hasta por tres años continuos o discontinuos, contabilizados dentro de un periodo de cinco años (...);

Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el artículo 17° se establece que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, mediante Expediente N° 2025-0007040, que contiene Solicitud S/N de fecha 06 de mayo de 2025, el servidor público CAS **CHIPANA GONZALES, ALDAIR JESUS**, solicita licencia sin goce

de haber por el periodo de noventa (90) días, a partir del 07 de mayo hasta el 04 de agosto de 2025, por motivos particulares;

Que, mediante Nota Informativa N° D007002-2025-UA-HLEV, de fecha 08 de mayo de 2025, la jefatura de la Unidad de Abastecimiento brinda opinión favorable a la solicitud de licencia sin goce de haber presentado por el servidor público CAS **CHIPANA GONZALES, ALDAIR JESUS**, por el periodo de noventa (90) días, a partir del 07 de mayo hasta el 04 de agosto de 2025, por motivos particulares;

Que, a través del Proveído N° 011328-2025/OGRH, de fecha 08 de mayo de 2025, la jefatura de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos solicita la atención a la solicitud de licencia sin goce de haber presentada por el servidor público CAS **CHIPANA GONZALES, ALDAIR JESUS**, por el periodo de noventa (90) días a partir del 07 de mayo hasta el 04 de agosto de 2025, por motivos particulares;

Que, mediante el Informe N° D000112-2025-ACA-HLEV, de fecha 12 de mayo de 2025, el Responsable del Área de Control de Asistencia, sugiere otorgar la licencia sin goce de haber por el periodo de noventa (90) días, a partir del 07 de mayo hasta el 04 de agosto de 2025, por motivos particulares;

Con el visto bueno del Responsable del Área de Control de Asistencia y el Coordinador de la Unidad Funcional de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Hospital de Lima Este - Vitarte, y;

De conformidad con lo precisado en el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, y el numeral 14.2. de artículo 14° de la Resolución Ministerial N° 002-2025/MINSA, y demás normas aplicables.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- OTORGAR, la licencia sin goce de haber por motivos particulares, al servidor público CAS **CHIPANA GONZALES, ALDAIR JESUS** con cargo de Técnico Administrativo perteneciente a la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración del Hospital de Lima Este Vitarte por el periodo de noventa (90) días, con eficacia anticipada a partir del 07 de mayo hasta el 04 de agosto de 2025, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- El periodo que comprende esta licencia no será considerada para el cómputo de su tiempo de servicio.

Artículo 3º.- NOTIFICAR, la presente Resolución Administrativa a la interesada.

Artículo 4º. - ENCARGAR a la responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución Administrativa en la página institucional del Hospital de Lima Este Vitarte.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

SAMUEL NAPOLEON VASQUEZ CHUCHON
JEFE(A)
OFICINA DE GESTION RECURSOS HUMANOS
HOSPITAL DE LIMA ESTE - VITARTE

SVC/pvc

cc.: UNIDAD FUNCIONAL DE GESTION DEL EMPLEO
AREA DE CONTROL DE ASISTENCIA
PORTAL DE TRANSPARENCIA
UNIDAD FUNCIONAL DE GESTION DE LA COMPENSACION
UNIDAD FUNCIONAL DE PLANIFICACION DE POLITICAS E RR.HH.